

Los acuerdos se adoptarán válidamente cuando voten a favor de los mismos, al menos, las 2/3 partes de los asistentes a la reunión. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

2. El acta deberá expresar el lugar y fecha de la celebración, el número de miembros asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, en resumen de los asuntos debatidos, una referencia a las intervenciones respecto a las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones. El acta deberá ser aprobada por los miembros asistentes en la siguiente sesión.

El acta se publicará en los tabloneros de anuncios de las Cofradías de Pescadores y Asociaciones de Armadores integrantes, y se remitirá una copia a la Dirección General de Pesca y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz y Huelva.

Artículo 9. Provisión de vacantes.

1. Los representantes de las Entidades consorciadas cesarán automáticamente como miembros de los órganos una vez pierdan la representación que ostente en sus respectivas Entidades. Asimismo, perderán la condición de miembro por decisión de la Entidad a la que pertenece o dimisión del propio representante.

2. Las vacantes serán ocupadas por otro miembro de la misma entidad a la que pertenecía el miembro causante.

Artículo 10. El Presidente.

1. Será designado por consenso entre los componentes de la Junta General. El Vicepresidente es el sustituto del Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y será designado en igual forma. Cuando el cargo de Presidente recaiga sobre un miembro perteneciente a las Asociaciones de Armadores, el cargo de Vicepresidente lo ejercerá un miembro de las Cofradías de Pescadores y viceversa.

2. La presidencia será rotativa cada año, de los dos que dura el mandato. De no llegarse al consenso exigido en el apartado anterior para la designación de Presidente y Vicepresidente, se procederá, mediante sorteo, a determinar la primera rotación. El Presidente y Vicepresidente podrán ser designados en sucesivos períodos.

3. Nombrado un Presidente en sustitución del que hubiese sido cesado o removido en su cargo, éste ejercerá sus funciones por el tiempo que le restaba al sustituido en el momento del cese, dimisión o remoción por cualquier causa. De igual forma se procederá para el caso del Vicepresidente.

4. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de todos los órganos del Consorcio.

b) Trasladar a las Administraciones Públicas los acuerdos, informes y propuestas adoptados por los órganos del Consorcio.

c) Velar por el respeto y cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Consorcio.

d) Designar al Secretario que ha de actuar durante su mandato.

e) Visar las actas de los órganos que presida.

f) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta General.

g) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta General o la Comisión Permanente.

Artículo 11. Organos de consulta del Consorcio y asistencia a las reuniones.

1. Con el objetivo de asesorar al Consorcio en materias relacionadas con la comercialización y captura de la chirla, se crea un órgano de consulta en el que podrán participar representantes de las cooperativas integradas por embarcaciones marisqueras creadas para comercializar su producción.

2. Los Presidentes de dichas cooperativas podrán asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Permanente del Consorcio. A las reuniones de la Junta General podrán asistir también el Presidente acompañado de un representante más de las cooperativas, y también tendrán voz, pero no voto.

Artículo 12. El Secretario: Naturaleza del cargo y funciones.

1. El Secretario deberá ser designado por el Presidente de entre los Secretarios de las Cofradías de Pescadores y Asociaciones de Armadores que integran el Consorcio para su período de mandato. El Vicepresidente nombrará asimismo un Secretario segundo para su período de mandato, que podrá asistir a las reuniones de los órganos del Consorcio mientras está actuando el Secretario designado por el Presidente.

2. Corresponde al Secretario del Consorcio:

a) Asesorar técnicamente al Consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos, levantando actas de las mismas y expidiendo certificaciones de todos los acuerdos.

c) Custodiar la documentación y actas del Consorcio.

d) Comunicar al Presidente las solicitudes de convocatoria de los órganos del Consorcio.

e) Dar publicidad a los actos y acuerdos de los órganos del consorcio.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente, la Comisión Permanente o la Junta General.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de septiembre de 1998, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio Específico entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública para la investigación y la asesoría.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio Específico entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública para la investigación y asesoría.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de IES Guadiana para el Instituto de Educación Secundaria de Ayamonte (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Doctor Severo Ochoa, s/n, de Ayamonte (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de I.E.S. «Guadiana» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de I.E.S. «Guadiana» para el Instituto de Educación Secundaria de Ayamonte (Huelva) con Código núm. 21700502, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de IES Núm. 1 Universidad Laboral para el Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Julio Verne, núm. 6, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de I.E.S. «Núm. 1. Universidad Laboral» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de I.E.S. «Núm. 1. Universidad Laboral» para el Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con Código núm. 29700242, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de IES Cavaleri para el Instituto de Educación Secundaria de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ronda de Cavaleri, s/n, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de I.E.S. «Cavaleri» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de I.E.S. «Cavaleri» para el Instituto de Educación Secundaria de Mairena del Aljarafe (Sevilla) con Código núm. 41701626, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 1998, por la que se autoriza para impartir ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior al Centro privado de Educación Secundaria San Luis Rey de Palma del Río (Córdoba), y se modifica su autorización en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Andrés Fuentes Amézcuca, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular del Centro docente privado «San Luis Rey», sito en Palma del Río (Córdoba), Avenida Diputación, núm. 6, solicita:

a) Autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

b) Modificar la autorización de la Educación Secundaria Obligatoria por disminución de 4 unidades y la autorización del Bachillerato por extinción de 2 unidades en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba) por Orden de 16 de noviembre de 1995 (BOJA de 20 de diciembre), tiene autorización definitiva para dos Centros, uno de Educación Primaria de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria con una capacidad para: a) Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares y b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología, y otro Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 460 puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado y 240 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la modificación de la autorización de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Luis Rey».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.